

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *A*

Legajo No. 16

3.3.16.7
Cuaderno No. ~~59-4 394~~

Año 1800

No. de hojas útiles 10

Autos seguidos por doña María Irene Eguirlas, madre de doña Luisa Maturana Eguirlas, condesa de Pozos Dulces, como mujer legítima del señor conde de Pozos Dulces y residente en la Villa de Madrid.

Ella administraba una extensa huerta y otras casitas de propiedad de su hija.

Se quejaba de que los frecuentes desbordamientos del río o acequión dañan las referidas casitas. El río o acequión es el que corre por los Molinos de Potao, Otero y la Perricholi - que se hallan en un tramo de tres cuadras - pasa por el Barrio de San Lázaro y se dirige hacia el Puente de Palo.

El Juez de Aguas, don Ignacio de Orúe y Mirones, ordena una visita ocular.

El responsable: el Molino de Otero, que administra el presbítero don Antonio Josef de Buendía y Santa Cruz, por encargo del propietario don Fernando Castrillón y Tavoada, que era su sobrino.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-IA 2

CAS 224

DOC 107

F. 10



N 36

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LA VILLA DE POSOS DULCES

re
Año 25 de Oct. de 1800

mo
N 307



Regidor Juan de D. a y
que se manda
para lo sucesivo
daños que se re
entran

reñe Eguirilas con el mas profundo rendim^{to} parece ante
VE.^a y dice: Que la M. Yll.^e Señora D.^a Luisa Maturana Eguir
las su Hija Condesa hoy de Posos dulces como Muger legitima
del Yll.^{mo} S^{or} Conde de Posos dulces, Camarista de Indias, des^{ta}
a su Cuidado y Administracion Vna Casa Fuerta y otras Acceso
rias de bastante entidad y Consideracion para que corriese con sus
arriendos y que sus productos se los remitiese a la Villa de Madrid
donde actualm.^{te} reside.

Laraj

El valor de esta finca pasa de Ochenta mil p.^{os} y el
principal encargo fue estar al reparo de las obras y reficciones que po
dian ocurrir en tan crecido y numeroso fundo por la Vecindad de las caba
as que se hallan fronterizas. Por algun tpo el regular orden con que
estas se han manejado le han echo vivir sin inconvenciones y sobrecargas
Pero hase algunos años que bibe en continuada Zosobra y ha exper
mentado repetidos aniegos hasta el extremo de no poder salir de su
Casa, cuya desgracia han sufrido los demas Vecinos que ocupan
las Casitas Accesorias. Esta es la causa de haber perdido varios
trastes y Muebles con los aniegos y que los Yngulinos que han
participado de este daño se havian mudado sin pagar los arriend
dos consensandose con el perjuicio recibido.

No hay año en que esta desgracia no se repita
dos o tres veces sin contar con los derrames diarios cuyo mal se ay
por medio de forjales que se pagan. En este presente año

N 376
394

Handwritten signature or mark.

repitis y ano ser por el auxilio que presto el Ties de Aguas Don
Ygnacio Oruel, toda la posesion se hubiera arreglado y podra contor
tar con verdad haver echo tocar su Casa a las tres y media de la
manana en que el sonido de las aguas me despertaron a mi
y a toda la familia. Pero a su actividad y conocimiento di el ve
paro de esta desgracia sin costo alguno.

Desde entonces le he instado ^{repetidas veces} que en calidad
de Ties de Aguas tenga cuidado con este Rio o sequion cuyo
orden proviene (entre otras varias causas de que no se limpia
hasta sus planes como debe hacerse sin embargo de las prorrate
que se cobran para ello con eficacia y prontitud); asi mismo o
que los Muros por donde se hacen los derrames no se procuran
componer y principalme de que los Molineros de acuerdo con el
guardia de la boca de la Piedra Lisa hacen Excavaciones y
procuran traer el Agua en tiempo de escases lo que proviene
que dilatado el Albeo dentro en la abundancia mayor numero
de Priegas de aquel que puede sufrir el Cause. A estas tres Ca
sas debe referirse el desorden lo que he averiguado por ser el
origen de las incomodidades que se padecen siendo tres los Mo
linos que en pequena distancia en aquella Rivera estimo
tuados pues en cerca de tres quadras de longitud son bien
conocidos los Molinos de Potao Otero y los Pericholi quienes
propenden a tener muchas aguas para aumentar los Molin
dos.

El Ties de Aguas de la Ciudad a mis Cargos se
ha disculpado cortesantemente y lo he entendido de su contexta
on que esta reducido a punto de etiqueta el servicio publico.

Para hacer a V.E.^a esta representacion me he sus
tido de las correspondientes instrucciones y aunque hay diferen
dad de Insurgidos de Aguas lo cierto es que al de la Ciudad
ca quantas en ella entran desde su origen hasta su salida
tramuros de donde se empiesan a regar las predios Rusticos
es decir que llegando la poblacion de la Ciudad hasta el paso
Militar de la Piedra Lisa el Ties de Aguas debera con
con su voca o toma que esta alli pegada sin perder de vista
el arreglado orden de estas Aguas que atraviesan por to
el Barrio de San Saviour en su anchura hasta el sitio q

Puente de Palo que es donde se principia a regar las Chacaras del Valle: Y el guardia de Dicha Toma debera estar sugeto y obedecer lo que no executar como lo expreso el Dicho Ties de Aguas:

He expuesto a V.E.^a con verdad los padecim.^{tos} que he sufrido y la ruina que tan de cerca le amenaza a las fincas de los Yllinos S.^a Condesa de Posas dulces mi Hija: A costa de ellos me ha enseñado la Experiencia, las Causas de que proviene el desorden de las Aguas; como tambien las precauciones que deben tomarse para su remedio y total seguridad del numeroso Vecindario que resulta de ellos. En esta virtud implorando el poderoso Auxilio de V.E.^a sus Superiores facultades sobre lo Governatibo Politico y Economico en beneficio de la Causa Publica. Por tanto:

R. V. E.^a Pido y Suplico que sin perdida de Tiempo expida las providencias y Oficios mas justos y eficaces en el Arreglo de estas Aguas que dentro por la Ciudad Ordenando al Regidor Ties de Aguas que trate del reconocim.^{to} de la boca de la Piedra Lisa que esta dentro de esta Ciudad y de sus escavaciones en lo interior de Rio. Que se limpie el Cause por donde corren las Aguas hasta sus planes que cuide la refuccion y construcciones de sus puentes o Muros de tapar los agujeros o urrietas de estos de la distribucion de estas hasta la Salida de Guaymiente de Palo prestandole todos los auxilios necesarios a fin de que no alegue escusa y que qualquiera perfuicio se sean imputables en caso de omision o contemplacion. Todo lo que espero alcansar de la poderosa mano de V.E.^a por ser asi de Justicia &c

D. Maria Juana de Aguilera

Lima 31 de octub.^o de 1800-

Por recibido el sup.^{on} Decreto de su Ex.^a y para su mar debido Cumplim.^{to} El Almotacen Mayor de este Realazgo citara al Diputado del Valle y Guardia de la Boca de la Piedra Lisa el Miercoles cinco del proximo mes de Nov.^o a efecto de reconocer el estado en que se hallan los planes, del reguion por donde se conduce el agua q.^a para del Molino de Otexo p.^a el de la Perichabilla y de alli en adelante por todo el camino del Limoncillo, Molina de Nueva, Marnique, y Saxabia; asi mismo Citara al Maestro Pore Nieber para el mismo dia quien haciendo la





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES!
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

PARA LOS ASES DE 18 DE 1801.

acceptacion, y Auxamto de estilo para con-
mi arrendata el reconocimiento de ~~los~~ lo
Ordetiles, o muras y de la quietud y agugerar
que en ellos se hallan para que con lo que di-
xere en este particular se provea a su
resaccion, y Comporicion, y fecho se dara
Providencia para q. sin perdida de tiempo se
verifique la obra, y lo demas q. resulte de la
diligencia.

De Cmu

[Large decorative flourish]

Proveyó lo deueno decretado y firmado el Sr.
D. Dn Ignacio de Orue y Alarcon, Procid.
perpetuo de esta Ciudad, y Tmes & Aguas
en ella en el dia de S. Justa

Ante mi Andres de Barro

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta

diaciony del Rio el molino del Rio de Cexas para
la villa de ofor mandada hacer con diez semios
de s.^o ruanuel de Escobar Diputado del Valle, y
del arcaeno Alarife Jose Xieros, y habiendose
reconocido con prolixidad los Bordes del Rio q. bien
de dho molino hacia el puente, se advirtio q.
del dicho fuente para arriba se halla un tre-
cho considerable sin Bordes que sujeten el Agua
pues se halla quasi orizontal con el camino, la
cava del trafico de las Berrias q. entran a beber,
y tambien las Caleras q. las meten dentro del ca-
re a laberallas q. cuyo motivo encargando algu-
caudal de agua se viene fuera y como encuen-
tra el terreno con declive para el paseo se agolpa
todo el agua arafio dicho paseo con perjuicio de las
Casas de arriba: Para tambien se halla parado
dho fuente un Corraze de Piedras grandes sueltas q.
han hecho en una Fomita q. para q. casa de D.^o Santiago
Fano para agolpar el Agua a dha Foma atravesando el
Curso, y arafando el curso del agua lo q. se deve quitar
y q. con el Agua libremente p. q. se embarasa aqui
a q. la agua revolve fuera, y es necesario arconar
Bordo del derriego en todo el trecho que halla sin
bordo, con jxeriles de Piedra a Rio, abrigandolas con
tierra q. dexar, limpiar el dicho derriego, y tam-
bien en los muros de gal y Caduillo q. estan ante
del molino remendar en parte por arriba pa-
ra q. el agua no rebore, y tapar varios socavones
en dho muro por donde se filtra el agua, y am-
parar todo este paseo y q. las aguas q. salen q. los tem-
pladores se condurra al cauce del derriego p. q. el
agua no se difunda y embarase el paseo, y lo ha-
inaccesible, como tambien rofar el muro: Con lo
qual se concluye esta diligencia exponiendo el per-

to habea, brevedad alguna y como lo ofrecio en la
receptacion y juram. que tiene hecho y lo firmo
con el d. h. de qu. d. p. e. =

AYuntamiento de
San Juan de los Rios

Don D. Juan
de Ovando
Procurador

Me Nieve
de

Antonio de Ovando
Es. no. de M. de



Lista la diligencia antecedente; y recresiendo la necesi-
dad de esta obra con la quov. enacion de las aguas
q. se asecan, para remediar los perjuicios q. se reque-
ren, y provienen de la mala situacion en que
se halla el desagüe del Molino de Otero; como
tambien los augeros y oxilleros que se hallan
en las muros, cuyas vertientes han inundado
el paseo y camino del pie del Cerro, formando un
espejo de agua, y un terreno pantanoso q. lo ha
intransitable: notifiquese al d. D. Antonio de
Buenos Aires, como encargado de la administracion
de persona y bienes de su Sobrino D. Fernando Canxi-
llan y Favada dueño legitimo del Molino, q. entos
de bueno dia trate de executar lo q. se previene
en la villa de Oser, cuyos reparos se contemplan pre-
cisos y necesarios; vafio a la direccion del Alcaide de



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

AAAA LOS A O. DE 1800 1801

Jose Nieves, con quien tratara de su valor, e importancia, y con intervencion de este Juzgado de su Real Audiencia q. cuidar de su ma. soliden y precaben en lo subconito los daños q. se representaran: en el concepto q. sea empesar la obra en xxo a tenero dia q. se le haga saver este auto se procederá de oficio, correando dha obra de los productores de dho Molino, o de qualquiera otro ramo, persona siere al dueño de este Fundo. Lima y Nov. 1800

Procedencia al dho Juzgado de su Real Audiencia de Lima y Nov. 1800

Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Procedencia q. firmada por el Sr. D. Juan de los Rios, de Oaxaca, Jefe de la Real Audiencia de Lima, por persona de una curia, abogado de una R. Aud. y sus autos, en el dia de hoy.

[Handwritten signature]
Andres Bando

En Lima, y Noviembre veinte e mil y ochocientos; notifiquese, e hie saber la Real Audiencia.

[Handwritten flourish]



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

MEXICO LOS DOS DE 18 DE 1801.

El D. D. Antonio José de ^{la} Puercia, y ~~causa~~ con-
forme a D. Digo: Que se me ha hecho saber un Auto provido por U.
sobre que disponga por mi parte la Construcción de varios Tepales, que
con Reconocimiento del D. D. José Nieves, se consideran de precisa
necesidad en el Cerrado del D. D. Fernando Mania de Carrillon
mi Sobrino, a fin de consultar los perjuicios que irrogan sus Derrames de
Agua a las Haciendas de D. D. Fructuoso Quintan.

Para cumplir con el tenor de dicha Providencia, conviene a
mi D. D. se sirva U. mandar, que el mismo D. D. Nieves proceda
a calcular el monto de los dichos Tepales, y q. evacuada la diligencia,
se me informe de ella. Pues siendo constante hallarme administrando
p. A. D. J. las Indias, e Intendentes del Reyno D. D. Ferrn, a causa
de su notoria grave Enfermedad; como tambien los D. D. de sus Hermanos
Cerranos: Es imprescindible la practica de este esencial Requisito, q. des-
luego habe de cancelar qualquiera Placas de Responsabilidad en la Adm.
D. D. Cargo. Por lo que.

A. U. pido, y suplico se sirva provida y mandada como hebo pedido en lo p. ab. En Jun. 22.
D. Antonio, del ~~del~~ subd. de ~~de~~

El D. D. José Nieves que practico la dilig.
q. le comunique procedera a formar el precepto
eno, y tasacion al valor de esta obra con la
mayor posible brevedad, y fha. en Mexico al
D. D. Ant. José Puercia p. la ejecución de
y Nov. 22 de 1800 -

D. D. Nieves

Pro-



veyro y firmados por el S. D. D. Ignacio de Estrada
y Miramon, Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Ciudad
de Aguayo en ella, en el dia de su fecha

En la Ciudad de la Reyna del Peru en veinte y
dos de noviembre de mil y ochocientos, notifico
e hizo saber la Real Cedula de la Real Audiencia de
Lima en su Real Cedula de diez y siete de
enero, en la qual se contiene lo siguiente

En la Ciudad de la Reyna del Peru en veinte y
dos de noviembre de mil y ochocientos, notifico
e hizo saber la Real Cedula de la Real Audiencia de
Lima en su Real Cedula de diez y siete de
enero, en la qual se contiene lo siguiente

Martin de Pisco
Alvarado
Recip.

En la Ciudad de la Reyna del Peru en veinte y
dos de noviembre de mil y ochocientos, notifico
e hizo saber la Real Cedula de la Real Audiencia de
Lima en su Real Cedula de diez y siete de
enero, en la qual se contiene lo siguiente

Pisco

En la Ciudad de la Reyna del Peru en veinte y
dos de noviembre de mil y ochocientos, notifico
e hizo saber la Real Cedula de la Real Audiencia de
Lima en su Real Cedula de diez y siete de
enero, en la qual se contiene lo siguiente

Jose Nieto



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANCIOS 1808

firmado por el Sr. D. Ignacio de la Cruz y Estigarribia
Reg. perpetuo de esta ciudad, y sus hijos, en
en ella en el día de hoy.

En dicha y Dñs em... de los de abril y ocho de...
notifique, è havi saber en la...
anteriormente al Sr. D. Antonio José...
en la... de hoy.

Martín del Pisco
y Alvarado
Reg.





SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.



M. Y. S.



El P.^o D.^o Antonio José de Izquierdo y L.^o Cuna en el Exped.^o pro-
mouido por D.^o Fr. X. de Guisla, sobre que se construyeran unos Puentes,
que impidieran los Derriames de Agua que perjudican las Sincas
que porca, con lo demás deducido, digo. Las precedidas Sincas de
ella, se ha servido U. S. mandan baxo de aperecebimiento, se com-
pizen à verificacion dentro de un breve termino.

Yo de lo luego estoy pronto en el dia à contribuir para el
Obrero las Ympensas que me correspondan; pero como quiera, que el
Teniente Alcaide en su Reconocimiento, que los perjuicios
que se infieren à las Sincas de D.^o Fr. X. de Guisla, no solo se originan de los
Derriames del Cirolio del P.^o D.^o Francisco Carrilero mi sobrino,
sino de una Cerrada de piedras que se halla baxo del Puente, con
otra igual puesta de propios autorizada por D.^o Santiago Lano en la
Aguila que ha entrado à la Casa que habita, la que segun su
formacion, impide el ligero curso de las aguas, y formando ve-
nencias, aumenta las de los Derriames perjudicantes à las Sincas,
de que se ha interpuerto queja; desanimando igualmente con su
Obra las Maquinas de dicho Cirolio: y no siendo conforme,
que las aguas descan gravadas mi parte en los arcos de dichos Puentes, que
son expuestas sus Sincas à sufrir invariables quebrantos, se ha de
servir U. S. mandan, que por el propio Teniente Alcaide, y con mi

Citacion, se practique un journal Reconocimiento de las Cruzadas
que se cooperaron, suspendiéndose la execucion de la providencia ubi-
tuncamente, ^{de Reconocimiento} sin que se entienda ser este Reconocimiento con efecto de
claudular, sino de evitar los perjuicios de un punto. Por lo que, y para
de la presente se encarga a los señores D. Juan de los Rios, y D. Juan de los Rios

A. U. S. p. d. se curre mandado hacer en todo como V. S. lo pide, en
Justicia. V. S. D. Antonio Paez de Buendia

Años y Dias en asension a lo q. esta parte repre-
senta, y a la separacion de los reparos q. deve ha-
ber y enmendar en la relig. del Pexito: provea
se a nueva vista de los autos con asistencia del inter-
vesado citandole para ello al mismo J. D. de
ves quien procedera a señalar lo q. pertenece
al Molino de Otero, y q. lo q. toca a los Espang
porciones a su respectiva. Unacuerdo; aque-
llos se les hará saber en su auto, y se señala el
viernes doce de la presente para fin perido de
tiempo es de aqua este asunto remanega-
do q. la superioridad; y el cura. hará su di-
lig. en el dia siguiente a la presente en una
q. la taxacion de las Aguas sobre cuya abun-
dancia se trata poner a remedio. V. S. M.
q. D. N. lo es de 1800

D. D. D.
D. D. D.

Proveydo y firmado por el S. D. J. D. Juan de los Rios
de Otero, Aljibar perpetuo al J. D. Juan de los Rios,
y Regimiento de casa ciudad, y J. D. Juan de los Rios

Agua en ella en día de hoy

Andrés Bardo

[Decorative flourish]

En Lima, y Diciembre once a mil ochocientos; notifiqué, o hice saber la Santa Real Cédula al Sr. Sr. D. Juan Pizarro de los Rios en su Persona de oficio -

Martin del Pisco
y Alvarado
Pisco

En el mismo día hice otra notificación, como la anterior a D. Juan Pizarro de los Rios en su Persona de oficio -

Y inmediatamente hice otra notificación, como la anterior a D. Juan Pizarro de los Rios, en su Persona de oficio -

Y inmediatamente hice otra notificación, como la anterior a D. Juan Pizarro de los Rios, en su Persona de oficio -

En el mismo día hice otra notificación, como la anterior a D. Juan Pizarro de los Rios, en su Persona de oficio -





En un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de los Reyes de Sevilla en el día de San Juan
y ocho de mayo de 1798. Estando en el sitio del molino que
llaman de Etero abaxo del Puente, el Sr. D. Juan de Dios
maño de Orue y Miralles, Regidor perpetuo de esta Ciudad
y Jefe de Aguas en ella, para efecto de hacer el Reconocimiento
y Vista de los puentes por el Sr. D. Antonio José Puente
y Santa Cruz, practico, en su Comisario de la que asistieron
don D.º Trenel de Equitativa y D.º Santiago Pano, juntamente
con el Maestro Alcaide Don de Nieves, y examinado el Pto
que pasa por delante del cortado del Molino de arviz
rio que el motivo de los aniegos que se experimentan
en su muro que se ha hecho por medio del Cauce del
Rio para dividir el agua por las dos Bajas, la una
para que pase quando la haya menester, la Casa de
D.º Santiago Pano, para el Laboratorio a que está
destinada por la Alqueria, y la otra para que pase
para abaxo con una compuerta grande que quando en
la oficina no la necesitan cierran la compuerta,
y toda el agua oprimida pasa para abaxo, y como
se haya con la salida angosta crece, y se derrama por
los bordes al Pano, y así es necesario para preca
ver los aniegos levantar sus presiles en toda la largura
desde el Puente hasta donde finalizan los Presiles,
lo que se ha de executar de tal y Ladriño en dos ter
cias de Alto para que no fluya el Agua, y en corto
Negar a doce pies. Y por lo que mira al Sasamar
de Piedra de Rio que se ha de hacer en el de saque
del Molino, y talar el mismo como tambien limpiar
la Piedra de abaxo del Puente como se expresó en
el Acto de la primera Vista de los Negar en
corta a Cien pies, el Remendar los Sasamares que
están delante del Molino no se puede efectuar
al presente hasta que se quite el Agua para
la limpia. Como que citado con elyndia la Vista
de los y Reconocimiento pedidos y mandados



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1807 Y 1808.

hacer lo que a executado el Maestro Alarife and le absolver, y entender sin agravio de lo mencionado de parte de dho Alarife, y juramento de fecho tiene. Y el Sr. Jefe Supremo Jundam. con el Sr. Alarife de que. Voy fee =

Don Jov. de Onue Tac Nieve
Jefe Supremo

Yo el Sr. Jefe

Jos. de Sandoval
Es. J. de M. de

Para la dilig. de averiguacion, y dilig. de esta causa se entregara el Sr. Antonio de Brindia la cantidad a licit. impuesta de la obra que se trata para q con la ma. brevedad por el riesgo q amenaza la proximidad de las aguas se verifique en la satisfaccion al Jefe, dandole q en todas las partes para su logro, y de que el dho. cargo a pago al interesado relacionado q dho. queda en la linea de la que ocurre.



